



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 95

DE 2023

*(Septiembre 14)*

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 42, 45 Y 46 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

LA DIRECTORA (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 12 “Contenido del componente general del Plan de Ordenamiento” de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, se dispone el modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial así:

**Artículo 190. Modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial.** Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

**Parágrafo 3.** Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales expidió Plan de Ordenamiento Territorial vigente de Santiago de Cali, en adelante POT, adoptado mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014 "Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Santiago de Cali".

Que el Decreto extraordinario 0516 de 2016, “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, señala en su artículo 79 que el Departamento Administrativo de Planeación de Cali - DAP es competente para: “1.



RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 95

DE 2023

*Septiembre 14*

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 42, 45 Y 46 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

Liderar la planificación del Municipio de Santiago de Cali y su articulación intersectorial. 2. Dirigir y coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial (...). Asimismo, el artículo 80 ibidem señala que la Subdirección de Planificación del Territorio está facultada para: “(...) 3. Liderar la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial (...) 6. Interpretar, cuando generen dudas, las normas urbanísticas generales y complementarias, que garanticen el cumplimiento de los objetos de ordenamiento y el modelo de ciudad propuesto por el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)”.

Que el artículo 24 “Clases de suelo” del Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali, clasifica el territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana, los cuales se encuentran definidos en los artículos 25, 26 y 27 de la norma.

Que así mismo, en los artículos 287 y 288 ibidem se definen para el suelo urbano las áreas de actividad como: “(...) áreas del suelo con condiciones socioeconómicas similares y se caracterizan por el predominio de un uso determinado del suelo, en función del cual se reglamentan y definen los usos complementarios permitidos y la intensidad para su aprovechamiento” y se clasifican así:

**Artículo 288. Clasificación General de las Áreas de Actividad.** Las Áreas de Actividad se clasifican en:

1. Área de Actividad Residencial Neta.
2. Área de Actividad Residencial Predominante.
3. Área de Actividad Mixta.
4. Área de Actividad Industrial.

**Parágrafo.** La delimitación de las Áreas de Actividad se encuentra establecida en el Mapa N° 42 “Áreas de Actividad”, el cual hace parte integral del presente Acto. Los usos asignados para cada Área de Actividad, y vocación en el caso de las Áreas de Actividad Mixta, se encuentran identificados en el Anexo N° 4 “Matriz CIU de Usos del Suelo Urbano”, el cual hace parte integral del presente Acto.

Que el artículo 289 del POT, define el área de actividad residencial neta en los siguientes términos:

**Artículo 289. Área de Actividad Residencial Neta.** Corresponde a aquellas áreas del territorio urbano destinadas exclusivamente a la actividad residencial y que, por ende, no permite la presencia de otras actividades dentro de esta.

El desarrollo de actividades económicas complementarias a la vivienda solo se permitirá en los corredores zonales de actividad que se definan en las Unidades de Planificación Urbana.

Que, por su parte, el artículo 301 define los tratamientos urbanísticos de la siguiente manera:



RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 95

DE 2023

(Septiembre 14)

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 42, 45 Y 46 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

**Artículo 301. Definición de los Tratamientos Urbanísticos.** Son las determinaciones del Plan de Ordenamiento Territorial que, atendiendo las características físicas de cada zona considerada, establecen normas urbanísticas que definen un manejo diferenciado para los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana.

Los Tratamientos Urbanísticos son:

1. Tratamiento Urbanístico de Conservación.
2. Tratamiento Urbanístico de Consolidación.
3. Tratamiento Urbanístico de Renovación Urbana.
4. Tratamiento Urbanístico de Desarrollo.

**Parágrafo.** Los tratamientos se encuentran delimitados en el Mapa N° 43 “Tratamientos Urbanísticos”.

Que igualmente en los artículos 344 y 345, se define la Edificabilidad como “(...) la relación existente entre los metros cuadrados construidos que se pueden desarrollar en un predio en relación a la ocupación del mismo en el primer piso, teniendo en cuenta las normas de antejardines, aislamientos y demás normas volumétricas complementarias” y se establecen los criterios para la determinación de la edificabilidad, así:

**Artículo 345. Criterios para la Determinación de la Edificabilidad.** La determinación de la edificabilidad está dada por las siguientes condiciones:

1. En función de los Tratamientos Urbanísticos.
2. En función de los elementos estratégicos del Modelo desde la Estructura Socioeconómica (corredores de actividad estratégicos y urbanos, centralidades y áreas para densificación) que desarrollan las intenciones del Modelo de Ordenamiento propuesto, definidas en el Mapa N° 1 “Modelo de Ordenamiento”.
3. En los predios que hacen parte de las centralidades o en predios con frente a los corredores de actividad estratégicos y urbanos definidos en este Plan, se otorgan mayores índices de construcción indicados en el Mapa N° 46 “Índice de Construcción Adicional”.

Que, así mismo, el artículo 346 determina algunas definiciones asociadas a la edificabilidad, como se relaciona a continuación, e indica que el índice de construcción base es el dado en el mapa n.º 45 “Índice de Construcción Base”:

**Artículo 346. Definiciones Asociadas a la Edificabilidad.** (Aclarado por la Circular N° 4132.2.22.1.1019.007128 del 8 de septiembre de 2015). Son definiciones asociadas a la edificabilidad las siguientes:

1. **Índice de construcción.** Corresponde al cociente que resulta de dividir el área de construcción sobre el área de terreno. Para estos efectos, el área construida es la parte edificada que corresponde a la suma de la superficie de todos los pisos. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, así como el área de los semisótanos y sótanos y el equipamiento comunal privado exigido.
2. **Índice de construcción base (ICB).** Es el índice de construcción máximo que se puede alcanzar sin realizar aportes por mayor edificabilidad. El índice de construcción base es el asignado en el Mapa N° 45 “Índice de Construcción Base”.



RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 95

DE 2023

(Septiembre 14)

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 42, 45 Y 46 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

3. **Índice de construcción tope (ICT).** Corresponde al índice de construcción máximo alcanzable en un área determinada con base en el aporte urbanístico por edificabilidad.  
(...)

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 347 del POT, el índice de construcción tope es el resultante de sumarle al índice de construcción base, el índice de construcción adicional al base, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Tratamiento	ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN ADICIONAL AL BASE			
	En área residencial	En corredor estratégico	En corredor urbano dentro del área para densificar	En centralidad
Conservación	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Consolidación 1	0,5	2,0	2,0	2,0
Consolidación 2	1,0	2,5	2,5	2,5
Consolidación 3	1,5	3,0	3,0	3,3
Renovación Urbana 1	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Renovación Urbana 2	2,0	3,5	3,5	3,5
Renovación Urbana 3	1,5	3,0	3,0	4,0
Desarrollo	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

Que de acuerdo con el artículo 388 del POT, se definen las áreas de manejo en suelo rural, teniendo en cuenta las características del territorio, los elementos biofísicos presentes y las condicionantes de manejo, así:

**Artículo 388. Áreas de Manejo.** Debido a las características del territorio, a los elementos biofísicos presentes y a los condicionantes de manejo, se definen las siguientes Áreas de Manejo para el suelo rural:

1. Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali.
2. Reserva Forestal Protectora Nacional de Cali.
3. Ecoparques.
4. Zona Rural de Regulación Hídrica.
5. Zona Rural de Producción Sostenible.
6. Áreas Sustraídas de la Reserva Forestal Protectora Nacional de Cali.
7. Centros Poblados.
8. Corredor Suburbano Interregional Cali-Jamundí.
9. Suelo Rural Suburbano.

**Parágrafo 1.** La zonificación de las Áreas de Manejo de la zona rural de Santiago de Cali se muestra en el Mapa N° 48 “Áreas de Manejo del Suelo Rural”, el cual hace parte integral del presente Acto.  
(...)

Que el señor Kees Stapel Caicedo identificado con cedula de ciudadanía n°. 16.749.106, mediante escrito radicado bajo número 202341730100944242 del 15 de mayo de 2023,



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 95

DE 2023

( Septiembre 14 )

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 42, 45 Y 46 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

solicitó a la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación el concepto de norma urbanística para el predio localizado en la calle 5 con carrera 127 de la Vereda La Viga Corregimiento Pance, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 370-622581, número predial Z000602850000 y número predial nacional 760010000530000060001000000000.

Que, como soporte de la solicitud citada anteriormente, se anexó la siguiente documentación:

- Documento de cobro del Impuesto Predial Unificado del año 2023 para el predio con ID 0000012479 y número predial Z000602850000.
- Certificado de tradición, expedido el 12 de mayo de 2023, para la matrícula inmobiliaria 370-622581, en el que en la anotación n.º 6 se evidencia a la señora Silvia Elena Stolk Corrales como titular de derecho real de dominio del predio.

Que la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico adscrita al Departamento Administrativo de Planeación, en el marco de su función de analizar y emitir los conceptos de localización y norma en Santiago de Cali, mediante oficio con radicado número 202341320300046801 del 26 de mayo de 2023, indicó que: “En atención a su solicitud, bajo el radicado 202341730100944242, relacionada con el concepto de norma urbanística para el predio identificado con el número predial-760010000530000060001000000000, ubicado en el Corregimiento Pance, Vereda la Viga, esta Subdirección en el marco de su competencia le informa que, el predio en mención tiene una imprecisión cartográfica de acuerdo a la Infraestructura de Datos Especiales de Cali (IDESC) y en la Cartografía oficial del Acuerdo 0373 del 2014 – POT. (...) se corre traslado a la Subdirección de Planificación del Territorio, para que ellos se pronuncien al respecto y hagan las modificaciones pertinentes”. (Subrayado fuera de texto)

Que una vez conocida la solicitud remitida por la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico sobre una posible imprecisión cartográfica, la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación en el marco de sus competencias, de oficio para la revisión integral del caso, solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, mediante oficio con radicado n.º 202341320500005714 del 22 de junio de 2023, que indicara si el predio identificado con numero predial Z000602850000, numero predial nacional 760010000530000060001000000000, localizado entre los suelos urbano y rural del Distrito, “(...) corresponde a un inmueble del Distrito, además de la información que el organismo a su cargo considere pertinente para el estudio del caso”.

Que mediante oficio con radicado n.º 202341810100028714 del 14 de julio de 2023, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en respuesta al requerimiento del Departamento Administrativo de Planeación, informó sobre el predio objeto de consulta que “(...) se verificó que dicho inmueble el cual de acuerdo al registro corresponde al Lote Denominado Lote #1 Corregimiento de La Viga, no aparece registrado como



RESOLUCION No. 4132.010.21.0. *95*

DE 2023

*(Suplemento 14)*

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 42, 45 Y 46 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

parte del patrimonio inmobiliario de Santiago de Cali y por lo tanto no tiene el carácter de bien fiscal, ejidal o bien de uso público propiedad de este Distrito”.

Que, como parte de la revisión y análisis del proceso se evidenció que el predio objeto de estudio, en el mapa n.º 2. “Clasificación del suelo” se encuentra tanto en suelo urbano como en suelo rural y que adicionalmente en el mapa n.º 48. “Áreas de manejo del suelo rural”, la parte del predio que se encuentra en suelo rural cuenta con área de manejo suelo rural suburbano.

Que, de acuerdo con la revisión de la cartografía, específicamente los mapas 42. “Áreas de Actividad”, 43. “Tratamientos Urbanísticos”, 45. “Índice de Construcción Base” y 46 “Índice de Construcción adicional” del POT, para la parte del predio que se encuentra en suelo urbano, se identificó lo siguiente:

ÁREA DE ACTIVIDAD	TRATAMIENTO URBANÍSTICO	ÍNDICE DE CONST. BASE	ÍNDICE DE CONST. ADICIONAL
No tiene asignada	Consolidación 1 – Consolidación urbanística (C1)	No tiene asignado	No tiene asignado

Tabla 1. Norma aplicable actualmente al predio analizado

Que, por su parte, en el mapa n.º 1 “Modelo de Ordenamiento Territorial”, la zona del predio que está en suelo rural hace parte de la estrategia ambiental y de borde urbano, encontrándose específicamente en suelo suburbano, y la zona del predio que está en suelo urbano hace parte de las áreas residenciales determinadas en el modelo de ordenamiento.

Que, como resultado del estudio del caso, de conformidad con el Acuerdo 0373 de 2014 en el mapa n.º 30 “Jerarquización vial” sobre el área del predio identificado con número predial Z000602850000 y número predial nacional 760010000530000060001000000000, se evidencia la proyección la intersección de la calle 5 y carrera 127, las cuales tiene las siguientes secciones transversales según el Acuerdo ibidem:

1. Calle 5 entre carrera 122 y carrera 146

Sección total:	40.00 metros
Separador central	8.00 metros
Calzadas laterales:	10.50 metros
Andenes laterales:	5.50 metros
Antejardines laterales:	5.00 metros

Corresponde a una Vía Arteria Principal (VAP)

2. Carrera 127 entre calle 5 y calle 25

*[Firma]*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACION

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 95

DE 2023

( Septiembre 14 )

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 42, 45 Y 46 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

Sección total:	25.00 metros
Separador central	5.00 metros
Calzadas laterales:	7.20 metros
Andenes laterales:	2.80 metros
Antejardines laterales:	5.00 metros

Corresponde a una Vía Arteria Secundaria (VAS)

Que, con el fin de analizar y tener claridad sobre las afectaciones viales, de espacio público, ambientales y obligaciones urbanísticas del predio objeto de la corrección, se deberá solicitar la delineación urbana mediante esquema básico – plano topográfico con afectaciones, para lo cual debe diligenciar el formato que establece el instructivo (puede ser descargado en el enlace: <https://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/154236/formularios-de-tramites-y-servicios/>) y adjuntar los requisitos solicitados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 0359 de 2019. El levantamiento topográfico debe cumplir con las características técnicas definidas en el Protocolo para la Elaboración y Presentación de Planos de Levantamientos Topográficos que se pueden descargar en el enlace: [https://idesc.cali.gov.co/download/normatividad/protocolo\\_elaboracion\\_presentacion\\_planos\\_levantamientos\\_topograficos.pdf](https://idesc.cali.gov.co/download/normatividad/protocolo_elaboracion_presentacion_planos_levantamientos_topograficos.pdf).

Que es deber del Departamento Administrativo de Planeación liderar la planificación en Santiago de Cali y garantizar la consistencia de los mapas y salidas cartográficas con las disposiciones normativas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, así como la concordancia que deben tener entre sí los distintos planos normativos que, a diferentes escalas, ha aprobado el Acuerdo Municipal 0373 de 2014.

Que con base en el soporte documental aportado y el análisis técnico realizado y recopilado en las presentes consideraciones; el Departamento Administrativo de Planeación considera que las condiciones aplicables en el marco del POT vigente al predio identificado con numero predial Z000602850000, numero predial nacional 760010000530000060001000000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-622581, deben ser objeto de corrección por corresponder a una imprecisión cartográfica, debido a que a pesar de tener en tratamiento de Consolidación 1 – Consolidación urbanística (C1), no se asignó a la parte de dicho predio, que se encuentra en suelo urbano, un área de actividad ni índices de construcción base y adicional, teniendo en cuenta que corresponde a un predio de propiedad privada, el cual en el modelo de ordenamiento se encuentra en área residencial y no corresponde a un equipamiento ni espacio público, por lo cual, este Despacho en los términos del artículo 190 del Decreto 019 de 2012, encuentra procedente realizar la corrección cartográfica del caso.

Que, como resultado del análisis del caso, el predio respecto del área que se encuentra en suelo urbano, debe ser objeto de aclaración dentro de la cartografía normativa



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. *95*

DE 2023

*(Septiembre 14)*

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 42, 45 Y 46 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

aprobada mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, el sentido de señalar que le corresponde el área de actividad residencial neta de acuerdo con el modelo de ordenamiento y de conformidad con su entorno inmediato como lo establece el mapa n.º 42. “Áreas de Actividad”, un índice de construcción base de 1.6 y un índice de construcción adicional de 0.5, toda vez que se encuentran en tratamiento de Consolidación urbanística (C1), acatando lo determinado por los artículos 345, 346 y 347 del POT.

Que el presente acto administrativo no es certificación de la entrega efectiva del cumplimiento de obligaciones urbanísticas ni acredita el título de dominio del predio objeto de corrección de imprecisión cartográfica.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Corregir la imprecisión cartográfica del predio identificado con numero predial Z000602850000, numero predial nacional 760010000530000060001000000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-622581 en el mapa n.º 42. “Áreas de actividad”, específicamente en la parte del mismo que se encuentra en suelo urbano, de tal forma que se le asigne el área de actividad residencial neta.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Corregir la imprecisión cartográfica del predio identificado con numero predial Z000602850000, numero predial nacional 760010000530000060001000000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370- 370-622581 en el mapa n.º 45 “Índice de construcción base”, específicamente en la parte del mismo que se encuentra en suelo urbano, de tal forma que se le asigne índice de construcción base de 1.6.

ARTÍCULO TERCERO. – Corregir la imprecisión cartográfica del predio identificado con numero predial Z000602850000, numero predial nacional 760010000530000060001000000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-622581 370-622581 en el mapa n.º 46 “Índice de construcción adicional”, específicamente en la parte del mismo que se encuentra en suelo urbano, de tal forma que se le asigne índice de construcción adicional de 0.5.

ARTÍCULO CUARTO. – Incorporar las precisiones cartográficas contenidas en el presente acto en los mapas n.º 42. “Áreas de actividad”, n.º 45 “Índice de construcción base” y n.º 46 “Índice de construcción adicional” del Acuerdo Municipal 0373 de 2014, de conformidad con los planos que se anexan a la presente Resolución.

*feon.*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 95

DE 2023

(Septiembre 14)

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 42, 45 Y 46 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

ARTÍCULO QUINTO. – Publicar el contenido de la presente Resolución en la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali – IDESC.

ARTÍCULO SEXTO. – Comunicar para su conocimiento y aplicación el presente acto administrativo a los Curadores Urbanos de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JENNY VIVIANA MONTAÑO HERNANDEZ  
DIRECTORA (E)  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Elaboró: Maria Juliana Torres Soto - Contratista *MS*  
Ricardo Efraín Santacruz Benavides - Contratista *RS*  
Karent Sánchez Barreto - Contratista *KS.B.*  
Alexandro Banda - Contratista *ABX*  
Revisó: Martha Isabel Bolaños Mesa - Contratista *MI*  
María Camila López Aguirre - Contratista *MLA*  
Edwin Segura - Contratista *ES*  
Jean Paul Archer Bernal - Subdirector de Planificación del Territorio *J.P.A.B.*



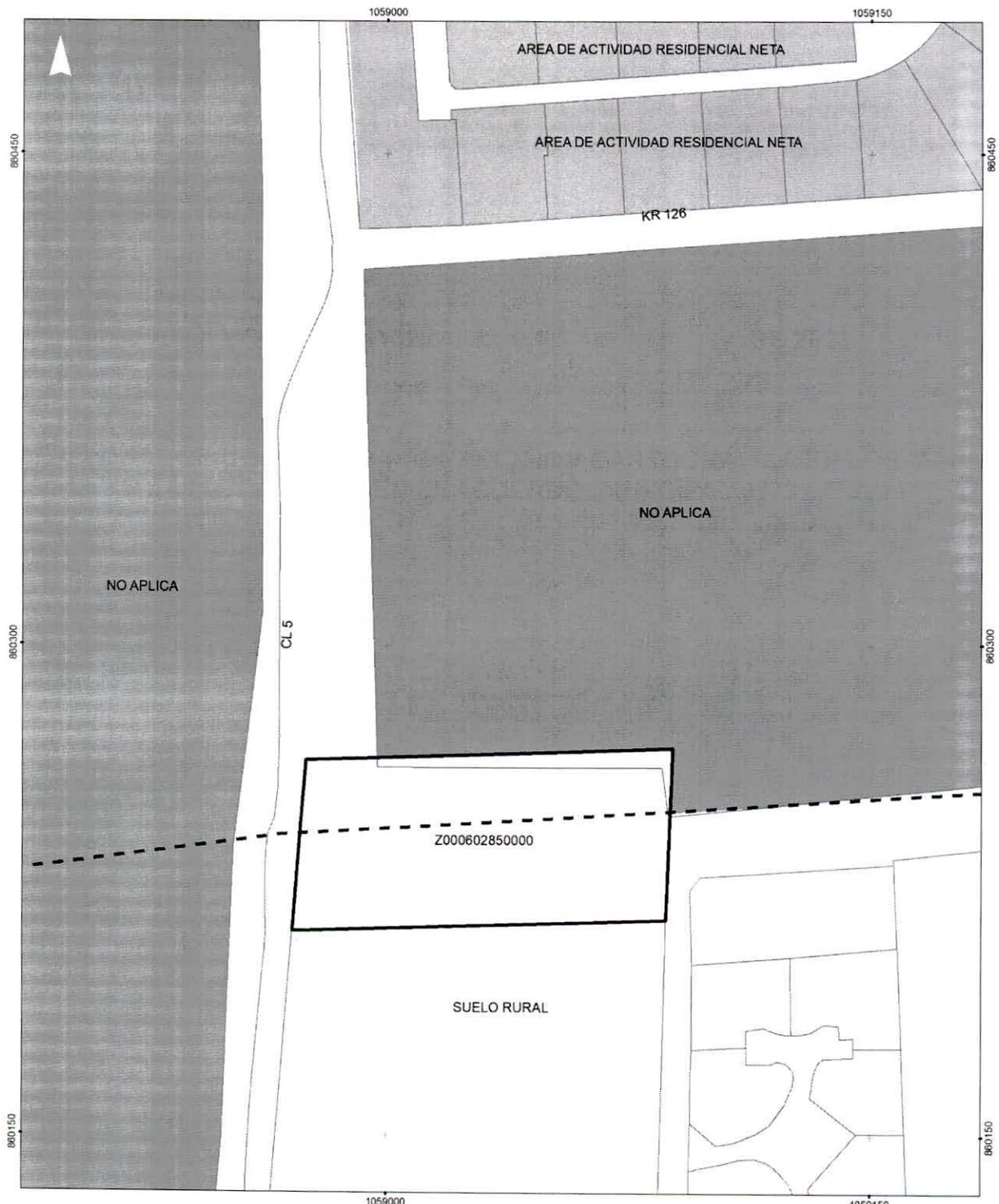
ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. *95*

DE 2023

( *Septiembre 14* )

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 42, 45 Y 46 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Contenido: Mapa N° 42 Áreas de Actividad POT Santiago de Cali</p>	<p>Escala: 1:1.500</p>	<p>Fecha: 8/08/2023</p>	<p>Leyenda</p> <p>Perímetro Urbano</p> <p>Áreas de Actividad</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Residencial neta</li> <li>Sin área actividad - Dotacional</li> </ul>	<p>Referencia espacial</p> <p>Información de Referencia</p> <p>Sistema de coordenadas californiano Magna Siglos Cali</p> <p>Proyección: Transversal de Mercator Datum: MAGNA Falso Este: 1.501.000.000 Falso Norte: 872.364.000 Longitud del Centro: 76.5206 Latitud del Centro: 3.4419 Plano de proyección: 1.000 Unidades: Metros</p>	<p>Elaboró:</p>	<p>Localización</p>
	<p>Fuente: Acuerdo 0373 de 2014</p>	<p>Escala Gráfica</p> <p>0 7,5 15 30 Metros</p>					

*em.*



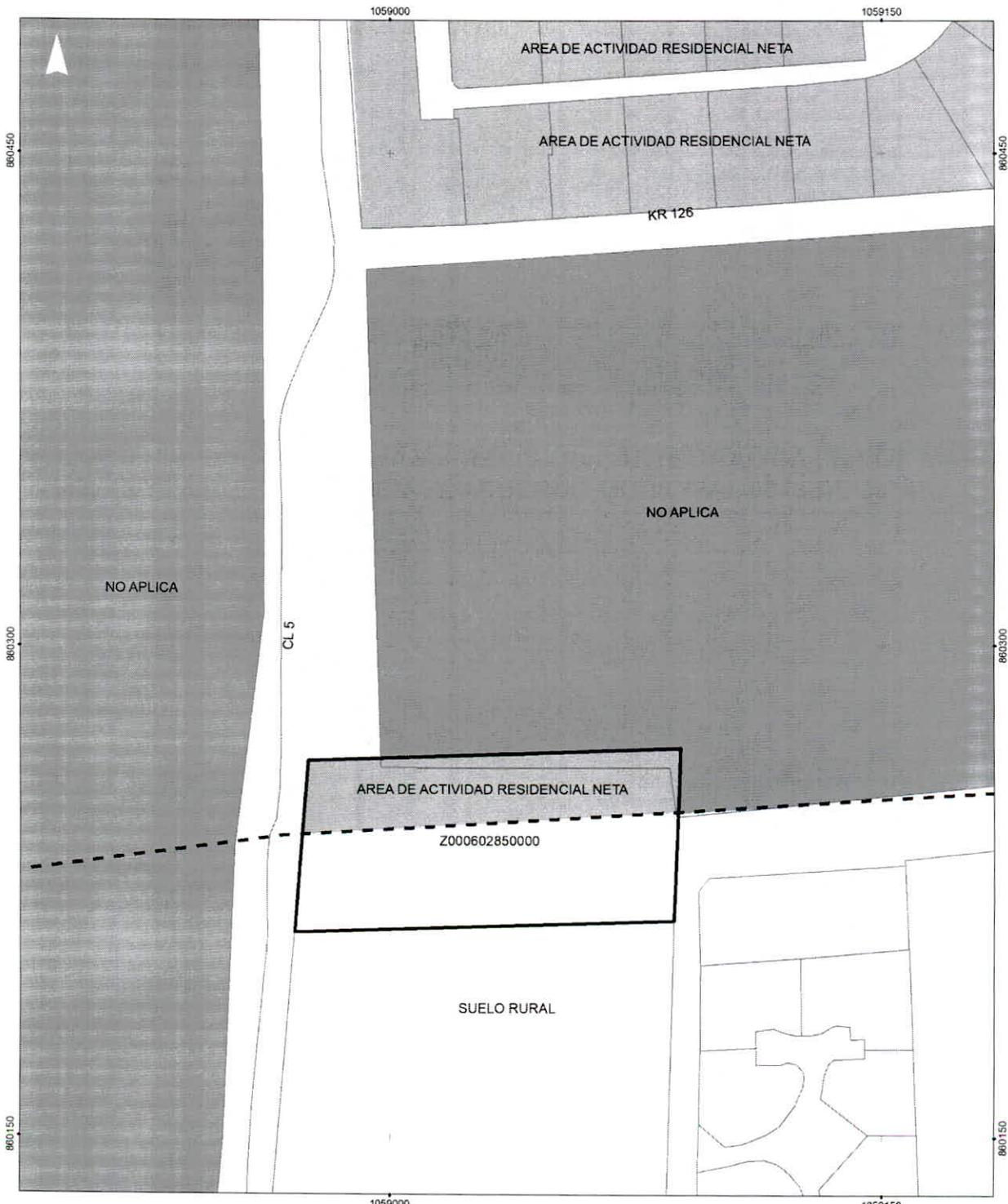
ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. *95*

DE 2023

*(Septiembre 14)*

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 42, 45 Y 46 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**



 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	Contenido: Mapa N° 42 Corrección Áreas de Actividad POT Santiago de Cali	Escala: 1:1.500	Fecha: 8/08/2023	<b>Leyenda</b> Perímetro Urbano Área de Actividad Residencial neta Sin área actividad - Dotacional	<b>Referencia espacial</b> Información de Referencia: Sistema de Coordenadas: cartesianas Mgrs. Sirgas Cal Proyección: Transversa de Mercator Datum: MAGNA Falso Este: 1.001.995.1800 Falso Norte: 872.364.8700 Longitud del Centro: 76.5200 Latitud del Centro: 3.4419 Método de proyección: 1.000 Unidades: Metros	<b>Elaboró:</b>  <b>Localización</b> 
	Fuente: Acuerdo 0373 de 2014	Escala Gráfica: 0 7,5 15 30 Metros				

*Juan*



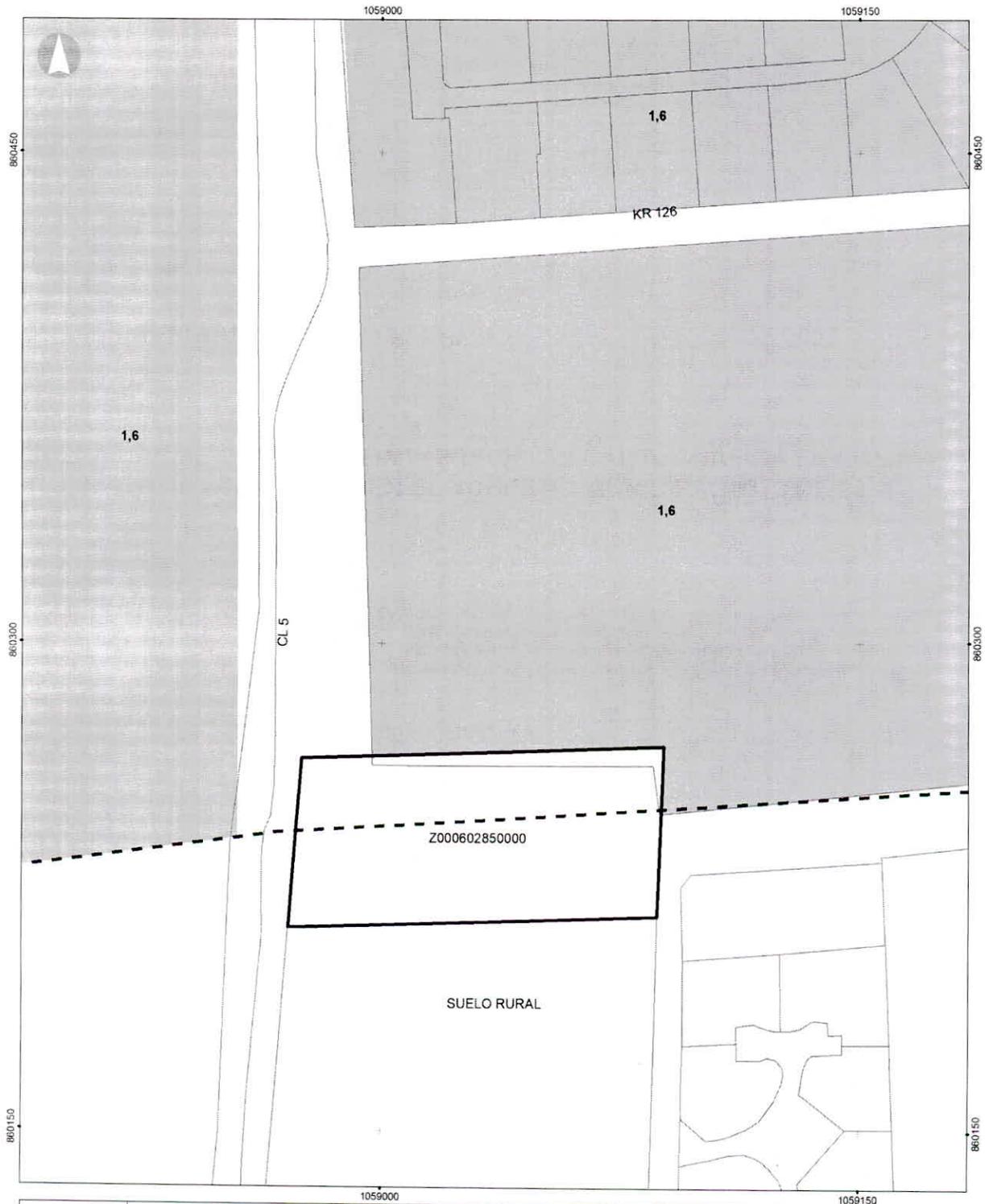
ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACION

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. *95*

DE 2023

( *Septiembre 14* )

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 42, 45 Y 46 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION</p>	<p>Contenido: Mapa N° 45 Índice de construcción base POT Santiago de Cali</p>	<p>Escala: 1:1.500</p>	<p>Fecha: 8/08/2023</p>	<p><b>Leyenda</b></p> <p>→ Perimetro Urbano Edificabilidad Base</p> <p>■ 1,6</p>	<p><b>Referencia espacial</b></p> <p>Información de Referencia Sistema de coordenadas: Cartesianas: Merica Surplus Cali Proyección: Transversa de Mercator Datum: MADDA Falso Este: 1 691 399 1800 Falso Norte: 872 364 8200 Longitud del Centro: 76,5206 Latitud del Centro: 3,4419 Plano de proyección: 1,000 Unidades: Metros</p>	<p>Elaboró: <b>POT</b> Plan de Ordenamiento Territorial</p>	<p>Localización</p>
	<p>Fuente: Acuerdo 0373 de 2014</p>	<p>Escala Gráfica</p> <p>0 7,5 15 30 Metros</p>					

*Man*



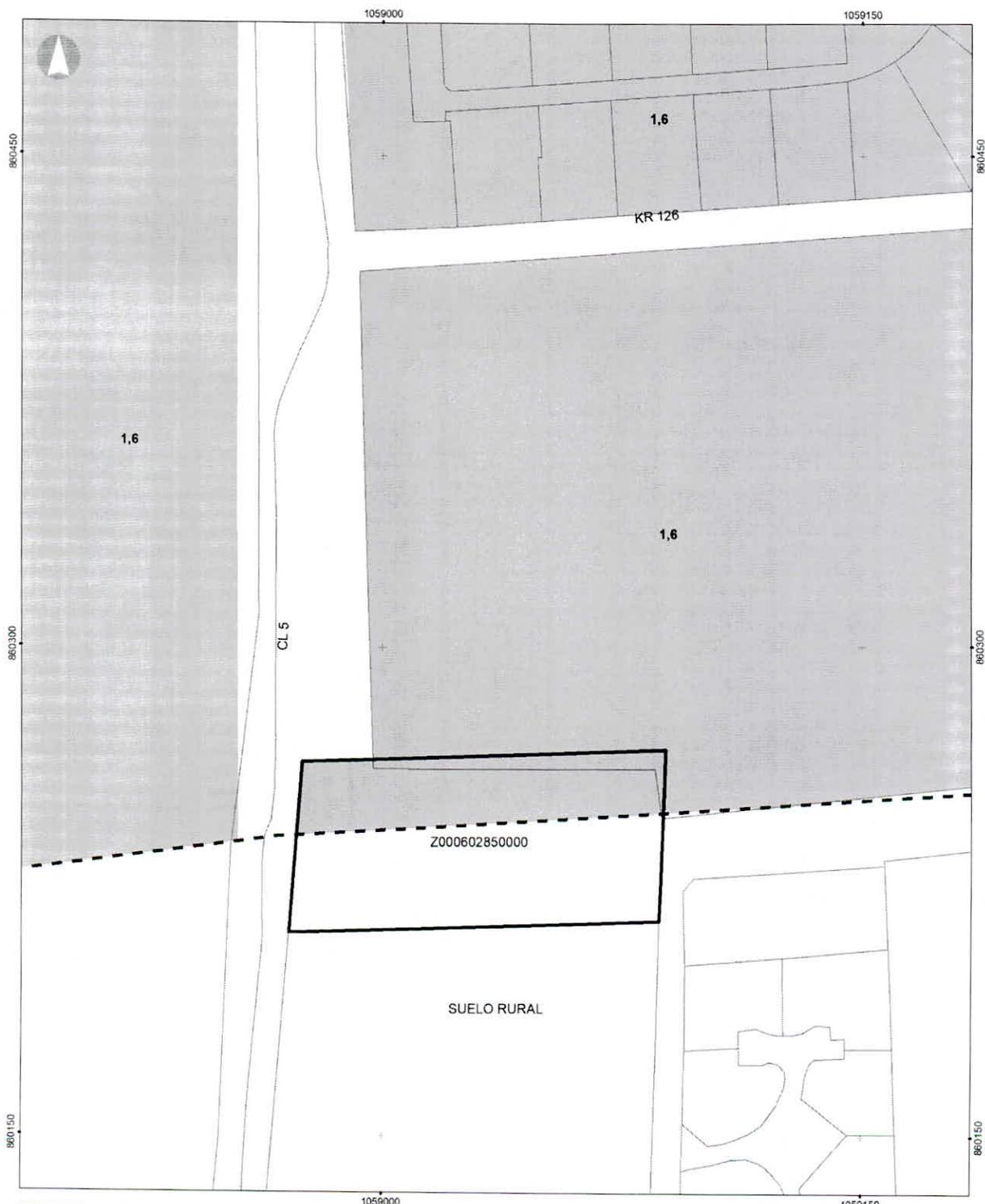
ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACION

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. *95*

DE 2023

*(Septiembre 14)*

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 42, 45 Y 46 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION</p>	<p>Contenido: Mapa N° 45 Corrección Índice de construcción base POT Santiago de Cali</p>	<p>Escala: 1:1.500</p>	<p>Fecha: 8/09/2023</p>	<p>Leyenda</p> <p>→ Perímetro Urbano Edificabilidad Base</p> <p>■ 1,6</p>	<p>Referencia espacial</p> <p>Información de Referencia: Sistema de coordenadas: Geográficas: Meridiano de Greenwich Proyección: Transversa de Mercator Datum: MICHKE Falso Este: 1.601.900,1800 Falso Norte: 872.364,6100 Longitud del Centro: 79.5206 Latitud del Centro: 3.4419 Escala de proyección: 1:500 Unidades: Metros</p>	<p>Elaboró:</p> <p><b>POT</b> Plan de Ordenamiento Territorial</p>	<p>Localización</p>
	<p>Fuente: Acuerdo 0373 de 2014</p>	<p>Escala Gráfica</p> <p>0 7.5 15 30 Metros</p>					

*[Firma manuscrita]*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. *95*

DE 2023

*(Septiembre 14)*

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 42, 45 Y 46 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Contenido:</p> <p>Mapa N° 46 Índice de construcción adicional POT Santiago de Cali</p>	<p>Escala:</p> <p>1:1.500</p>	<p>Fecha:</p> <p>8/08/2023</p>	<p>Leyenda</p> <p> Perímetro Urbano</p> <p> Edificabilidad Adicional</p> <p>0,5</p>	<p>Referencia espacial</p> <p>Información de Referencia</p> <p>Sistema de coordenadas colombiano Magna Sigsig Cali</p> <p>Proyección: Transversa de Mercator</p> <p>Datum: MAGNA</p> <p>Falso Este: 1 015 900 1800</p> <p>Falso Norte: 872 364 0000</p> <p>Longitud del Centro: 76.5206</p> <p>Latitud del Centro: 3.4419</p> <p>Escala de proyección: 1:200</p> <p>Unidades: Metros</p>	<p>Elaboró:</p> <p></p>	<p>Localización</p>
	<p>Fuente:</p> <p>Acuerdo 0373 de 2014</p>	<p>Escala Gráfica</p> <p>0 7,5 15 30 Metros</p>					

*Jam.*



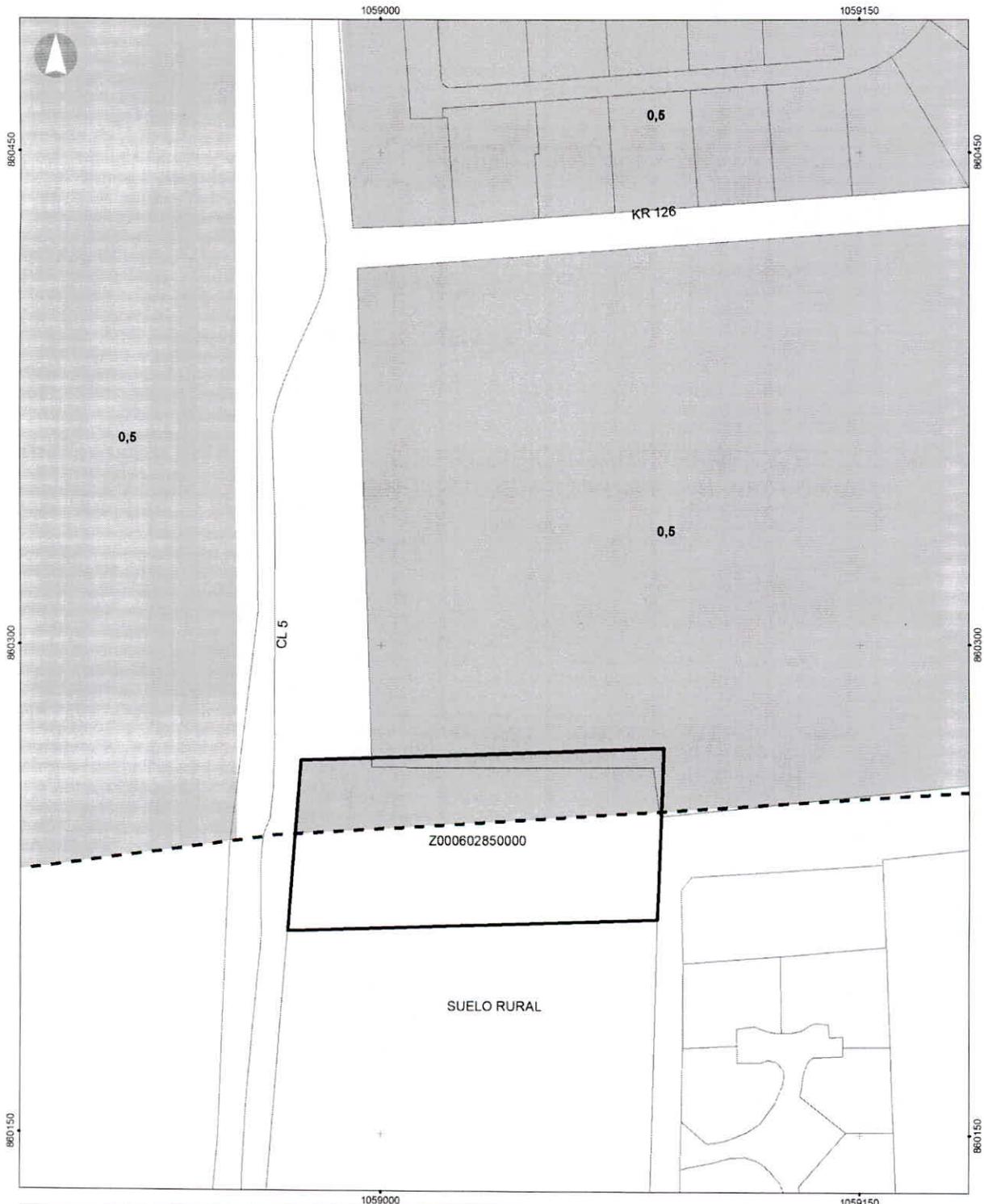
ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. *95*

DE 2023

*(Suplemento 14)*

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 42, 45 Y 46 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Contenido: Mapa N° 46 Corrección Índice de construcción adicional POT Santiago de Cali</p>	<p>Escala: 1:1.500</p>	<p>Fecha: 8/08/2023</p>	<p>Legenda</p> <p>▬ Perímetro Urbano</p> <p>■ Edificabilidad Adicional</p> <p>■ 0,5</p>	<p>Referencia espacial</p> <p>Información de Referencia: Sistema de coordenadas: Referencias: UTM, Zona 18S Proyección: Transversa de Mercator Datum: MAGNA Falso Este: 1 001 000 1800 Falso Norte: 573 364 5100 Longitud del Centro: 76 5206 Latitud del Centro: 3 4419 Escala de proyección: 1:500 Unidades: Metros</p>	<p>Elaboró:</p> <p><b>POT</b></p>	<p>Localización</p>
	<p>Fuente: Acuerdo 0373 de 2014</p>	<p>Escala Gráfica</p> <p>0 7,5 15 30 Metros</p>					

*[Firma manuscrita]*